MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

RESOLUCIÓN N° 417

Santa Fe, 20 OCT 2025

VISTO:

Visto el Expediente N.° FG-001117/2025 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación en virtud del cual se gestiona la designación de funcionarios del MPA que conformarán los Cuerpos Evaluadores para intervenir en los concursos de Fiscales Adjuntos Subrogantes para las Circunscripciones Judiciales N.° 4 y 5; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante correo electrónico del 14 de octubre del corriente año, el Director Provincial del Consejo de la Magistratura, Carlos María Montenegro, solicitó se informe la nómina de funcionarios para la integración de los jurados que intervendrán en los concursos de Fiscales Adjuntos Subrogantes para las Circunscripciones Judiciales N.° 4 y 5;

Que el artículo 5° del Decreto 0659/24 determina que el Cuerpo Evaluador será el órgano encargado de valorar los antecedentes, calificar la prueba de oposición y realizar la entrevista personal de los postulantes, estando integrado por: 1) un académico de reconocida trayectoria, con las condiciones que determina el inciso a) de la norma; 2) en los concursos destinados a la cobertura de cargos en el Ministerio Público de la Acusación intervendrá un funcionario designado a tal efecto por la máxima autoridad de la institución, pudiendo asimismo dicha autoridad intervenir en forma directa en función de la importancia del cargo a concursar; 3) un representante de los Colegios Profesionales de la Abogacía de la Provincia de Santa Fe;.

Que en base al estándar previsto en el inciso 6° del artículo 3° de la Ley N.° 13.013, en tanto el Ministerio Público de la Acusación, ejerce su actividad sujeto a pautas de transparencia, resulta necesario dejar asentado los criterios bajo los cuales serán

designados los funcionarios que formarán parte de los Cuerpos Evaluadores en representación de la Institución;

Que en tal sentido debemos indicar que los Cuerpos Evaluadores ya contarán en su integración con un/a académico/a (artículo 5 inciso "a" del Decreto N.° 0659/24) por lo que resulta conveniente que los/as funcionarios/as designados/as por este Ministerio Público de la Acusación acrediten experiencia en el ejercicio del rol, en el entendimiento que en el marco de un sistema acusatorio adversarial con roles diferenciados los órganos fiscales del Ministerio Público de la Acusación *"son por naturaleza parciales, investigan, persiguen y acusan, aunque con la razón y la ley..."*[1] y en razón de ello la función debe ser asumida desde ese rol específico, reconociendo la existencia de particulares expectativas, facultades y deberes propios de la parte acusadora oficial y debiendo destacarse en ese conjunto de deberes la aplicación de perspectiva de género y de víctimas;

Que, en esa línea, se designarán a órganos fiscales como integrantes del Cuerpo Evaluador de sus futuros pares para que aporten al proceso de selección correspondiente miradas orientadas a la verificación de habilidades estratégicas para la función requerida, sea en dirección de la investigación criminal, en la recolección de evidencias, en la vinculación con las víctimas, en su desempeño durante los debates orales (presentación del caso, producción de la prueba, introducción eficaz de información a través de testigos, expertos/as y peritos/as y exposición de argumentos persuasivos en sus alegatos) así como en el resto de las herramientas de las que se vale el sistema procesal penal en el rol acusador a asumir;

Que esta Fiscalía General mediante Resolución Nro. 174/24 aprobó el Plan de Persecución Penal por Objetivos Priorizados desarrollado en su Informe Anual de Gestión 2023, el cual se proyecta como una respuesta estatal acorde a las expectativas y demandas ciudadanas de acceso a la justicia. En este contexto, resulta vital que fiscales y

1 "El Ministerio Público de la Acusación", De Olazábal, Julio. UNL, 2017 (p. 37).

fiscales adjuntos/as que se desempeñen en unidades fiscales relacionadas a estos objetivos priorizados por la Institución formen parte de los Cuerpos Evaluadores;

Que por lo demás, no puede perderse de vista que el Ministerio Público de la Acusación se extiende territorialmente a lo largo y ancho de la Provincia de Santa Fe, por lo que resulta conveniente que en los procesos de selección se tenga la mirada de funcionarios que se desempeñen en los distintos Distritos de la Provincia de Santa Fe;

Que por último la Ley N.° 14.002 establece la paridad de género en la composición e integración de órganos colegiados, por lo que necesariamente deberá fijarse una representación igualitaria de varones y mujeres en esta designación;

Que, de la aplicación conjunta de los criterios expuestos se ha procedido a confeccionar una nómina de órganos fiscales que puedan desempeñarse como integrantes del jurado evaluador;

Que la presente es dictada conforme a la facultad otorgada por el artículo 5 inciso "b.2" del Decreto N.° 0659/2024 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe;

POR ELLO,

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Designar como miembros del Cuerpo Evaluador para los concursos destinados a la cobertura de cargos de Fiscales Adjuntos Subrogantes en las Circunscripciones Judiciales N.° 4 y 5, a los siguientes funcionarios:

1. Fiscal Marianela Luna (Titular) – Fiscalía Regional N.° 2;

2. Fiscal Guillermo Loyola (Suplente) – Fiscalía Regional N.° 5;

ARTÍCULO 2°: Instruir a la Secretaría General del Ministerio Público de la Acusación para que acompañe en la notificación del presente acto los datos requeridos al Director Provincial del Consejo de la Magistratura.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página web y archívese.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE